

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00288-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Sin Nombre
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	La Floresta
MATRICULA INMOBILIARIA:	120174961
CEDULA CATASTRAL:	19130000200040197000
ÁREA:	23434 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 250803 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 250851 en una distancia de 126,76 metros colinda con el predio de Elida Lubo. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 250851 en línea quebrada en dirección suroccidente que pasa por el punto 296047 hasta llegar al punto 250852 en una distancia de 342,97 metros colinda con el predio de Ofelia Zúñiga. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	N/A
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 250852 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 250853 en una distancia de 159,86 metros colinda con el predio del señor MARINO (no registra apellido). (Según cartera de campo y acta de colindancia). Sigue al noreste desde el punto 250853 en línea quebrada que pasa por el punto 250846 hasta llegar al punto 250803 en una distancia de 193,51 metros colinda con el predio de Flor Certuche. (Según cartera de campo y acta de colindancia)

Mediante Auto interlocutorio Nro. 150 de fecha 12 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto

ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas